

QUEROL FERNÁNDEZ, Francisco, *La filosofía del derecho de K.Ch.F. Krause. Con un apéndice sobre su proyecto europeísta*, Publicaciones de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid, Colección del Instituto de Investigación sobre Liberalismo, Krausismo y Masonería, núm. 17, 2000, 492 pp.

La colección del Instituto de Investigación sobre Liberalismo, Krausismo y Masonería ofrece con su volumen diecisiete otra aportación fundamental a los estudios de la filosofía y la obra de Krause; en este caso, de una de sus dimensiones más ricas e influyentes: la filosofía del derecho. La presente obra logra por primera vez, como señala Enrique M. Ureña en el prólogo, una visión conjunta y detallada de la filosofía jurídica krausiana a la vista de toda la obra, y en este sentido está llamada a ser un punto de referencia indiscutible. Este mérito principal no se queda en la detallada exposición del pensamiento krausiano, sino que a partir del análisis riguroso y crítico de los textos, se desvelan con nitidez los aspectos que llevaron al krausismo a un puesto merecido, entre otras cosas, dentro de la filosofía del derecho, por ejemplo por su avanzada concepción del Derecho penal o por la profundidad de la reflexión sobre la relación Derecho-Estado-Sociedad. La obra analiza otros elementos de gran actualidad que aporta Krause, como son los derechos de los animales y la cuestión ecológica, la igualdad hombre-mujer, los derechos de tercera y cuarta generación o la integración europea.

El pensamiento de Krause fue sin duda original y visionario en muchos sentidos, y esto se nos descubre en el presente estudio no como una serie inconexa de intuiciones, sino como los frutos consecuentes de una reflexión sobre la esencia, fundamento y funciones del derecho, dentro de un sistema filosófico, y pensando en una sociedad iluminada desde una visión universalista de la humanidad y una sensibilidad inusitada para concebir dentro de ella los matices más plurales dentro de sus grupos, sus acciones, su historia y su relación con el medio natural. Desde sus primeras obras, la filosofía del derecho se contó entre las preocupaciones y temas fundamentales de Krause, quizá por constituir una necesidad, un remate esencial de un pensamiento filosófico orientado desde su raíz al servicio a la humanidad y a la articulación práctica y posible de los ideales.

El libro toma como punto de partida la importancia de la filosofía del derecho krausiana, debida a la originalidad y actualidad de sus tesis y a la influencia posterior que tuvo en la misma escuela krausista, cultivada por importantes discípulos como el propio Leonhardi, Ahrens y Röder, y en España, por nombres tan relevantes para el krausismo como Giner de los Ríos, A. Posada o J. Costa. En los siguientes capítulos (del 2.º al 6.º y 8.º) se aborda la demarcación y fundamentación krausiana de la filosofía del Derecho y el original concepto de derecho que de ella se deriva. Krause opta decididamente por un fundamento no histórico y suprapositivo de lo jurídico, pues una renuncia positivista a la pretensión de universalidad de la ley supondría como tal la muerte de la ciencia jurídica. Esta opción por un derecho natural, que Francisco Querol caracteriza como un *iusnaturalismo comprometido* (cfr. p. 45), no descansa en un simple afán teórico, sino en la necesidad práctica y vital de recuperar, por la vía del conocimiento y la filosofía, el *ideal* del derecho como único método para evaluar la justicia y la legitimidad de una ley y para poder determinar hacia dónde debe evolucionar el derecho como tal. Krause sitúa la pregunta por la función del derecho en un punto de

gran actualidad. A saber: si el Derecho debe limitarse a propiciar una esfera de seguridad jurídica, dentro de una legalidad vigente, o si más allá de esto debe comprometerse con la realización de un ideal de la justicia. Krause opta claramente por esta segunda alternativa.

Desde estos presupuestos se entenderá la fundamentación de un principio asistencial del derecho, basado en la misma idea del Derecho y del sujeto jurídico, que considera una serie de obligaciones y acciones del Estado y del ordenamiento jurídico muy cercanos a lo que será el Estado social de Derecho. Todo ello sin mermar en ningún momento las libertades de los individuos, antes bien, el entendimiento del derecho como realización interna y externa de las condiciones de humanidad en todos los hombres, encuentra un suelo común lógico y consecuente, tanto para lo que hoy entendemos como intervención y asistencia, como para lo que denominaríamos derechos de la persona. Y es que el sujeto jurídico para Krause, basado en una amplia noción de la condición humana, posee una coherente amplitud, tanto individual, atendiendo a los derechos según edad, sexo, condición social, física, etc.; como grupal (derechos de la vida asociativa, derecho al trabajo, educación, expresión, etc., dentro de la comunidad). Estos aspectos quedan sistemáticamente ubicados en los capítulos 7.º y 9.º, constituyendo un completo panel temático de las aportaciones más específicas de la filosofía krausiana del derecho. Dentro de éstos, en el capítulo séptimo, se desarrolla la influyente concepción krausiana del Derecho penal, que reivindica el delincuente como sujeto de Derecho, y que otorga a la pena, de modo muy innovador para su época, funciones preventivas y terapéuticas, orientadas a la reinserción. La actualidad de estas tesis, hoy ya conocidas y asumidas por la teoría general de la pena, residiría, como sabe ver bien F. Querol, en que no se basan simplemente en una petición moral de principios, sino en una investigación e interpretación del delito como hecho social; en una «arqueología del delito», en expresión del autor (cfr. pp. 247 ss.)

El libro se cierra con un apéndice sobre el proyecto krausiano de una federación de Estados europeos, presentado por el filósofo en el congreso de Viena de 1814. El autor analiza acertadamente el contexto político de la época y ubica con coherencia este proyecto dentro de la filosofía krausiana del derecho y de su concepción del Estado. A este respecto encontramos en Krause un precursor decidido de un europeísmo pacífico, adverso a todo dominio de un Estado sobre otro y abierto a la universalidad de lo humano, verdadero territorio y horizonte del pensamiento práctico-jurídico krausiano.

A lo dicho habría que sumar un mérito especial del presente libro. El autor maneja con conocimiento experto numerosas fuentes actuales de derecho positivo, dando pertinente cuenta de numerosos informes de instituciones comunitarias y otras organizaciones internacionales (cfr. pp. 489 ss.). Todo este material le sirve al autor para demostrar fehacientemente la actualidad y el carácter precursor de muchas tesis krausianas; y colocar el pensamiento filosófico-jurídico de Krause en la primera línea de discusión y dilucidación de muchas cuestiones todavía inéditas y novedosas en el mundo del derecho. Entre otros ejemplos, podría citarse el caso de los derechos de los animales y la cuestión ecológica, en donde los planteamientos de Krause gozan de una profundidad de pensamiento ausente a veces en los debates actuales.

Ricardo PINILLA
Universidad Autónoma de Madrid